

Resolución de Gerencia N° 058-2020-MDB/GM

Bellavista, 9 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El expediente N° 19134-2019 del 17 de diciembre del 2019, por el cual **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE** solicita Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 19134-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE** solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Calle Alfonso Ugarte N° 596, Bellavista, Callao, para el giro de Restaurante;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1447-2019-MDB/GDEL del 19 de diciembre del 2019 se declaró procedente lo solicitado por **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE**, otorgándosele la licencia de funcionamiento solicitada, la misma que fue registrada con el número 556-2019; asimismo, mediante Resolución de Gerencia N° 1450-2019-MDB/GDEL del 19 de diciembre del 2019 se le autorizó la instalación de un anuncio publicitario de tipo simple.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa; agrega dicho artículo que para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta que si se trata de edificación calificada con nivel de riesgo medio, como es en el presente caso, se requiere la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, realizada la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones el 03 de enero del 2020, se constató que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el inspector; razón por la cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emitió la Resolución Sub Gerencial N° 0006-2020-MDB-GSC-SGGRDDC del 06 de enero del 2020, denegando el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo medio. Dicha resolución sub gerencial fue notificada al



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

administrado el 21 de enero del 2020 y al no ser materia de impugnación dentro del plazo de ley, se ha consolidado como un acto administrativo firme.

Que, al no haber obtenido el administrado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estamos ante la falta de un requisito esencial para la obtención de licencia de funcionamiento para local comercial, circunstancia que habilita a la municipalidad a declarar la nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento; toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyen vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

Que, mediante Carta N° 072-2020-MDB/GDEL, notificada el 10 de marzo del 2020, se puso en conocimiento del administrado que se daba inicio al procedimiento administrativo de nulidad de la licencia de funcionamiento otorgada a su favor, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 213, numeral 213.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 052-2020-MDB/GDEL del 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias manifiesta que habiéndose cumplido en exceso el plazo, el administrado no ha presentado descargo alguno; razón por la cual remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo de nulidad de oficio y emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2020-MDB/GAJ del 25 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 1447-2019-MDB/GDEL, por incurrir en contravención a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Que, asimismo y por conexión corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 1450-2019-MDB/GDEL y de la Autorización de Anuncio Publicitario N° 617-2019-MDB-GDEL, otorgadas a favor de **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE**,

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

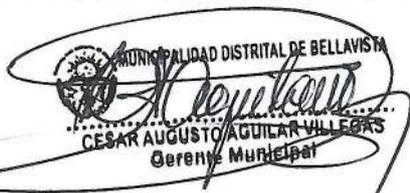
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia N° 1447-2019-MDB/GDEL, de la Licencia de Funcionamiento N° 556-2019, así como de la Resolución de Gerencia N° 1450-2019-MDB/GDEL y de la Autorización de Anuncio Publicitario N° 617-2019-MDB-GDEL, otorgadas a favor de **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; declarando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al administrado **LEE KENNETH YPANAQUE DEXTRE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munibellavista.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS
Gerente Municipal